

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 - (2720) - COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 - 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 - 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas".-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA
CON FUERZA DE:

ORDENANZA NUMERO 3507

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar contrato de locación entre la Municipalidad de Colón y el Sr. Carlos Gustavo Boo para alquilar inmueble del tipo salón comercial sito en calle 48 entre 20 y 21 para establecer allí la sede de la Policía Científica.-----

ARTICULO 2º: El Contrato mencionado en el Artículo 1º que se agrega a la presente como Anexo, tendrá un plazo de duración de tres (3) años contados a partir del 1º de Octubre de 2015 y un precio de Pesos Dos mil seiscientos (\$ 2.600.-) mensuales durante el primer año de locación; de Pesos Tres mil doscientos (\$ 3.200.-) mensuales durante el segundo año y de Pesos cuatro mil (\$ 4.000.-) durante el tercer año.-----

ARTICULO 3º: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) "CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL", A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE N° 7034.-

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Julio Alberto Bauer
Secretario



Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Pablo Gabriel Pino
Presidente

Claudia A. Zaniboni

Secretaria
Municipalidad de Colón (B)

20/10/15
elt

CONTRATO DE LOCACIÓN

En la ciudad de Colón, partido homónimo de la provincia de Buenos Aires, a los 08 días del mes de Octubre de 2015, entre la Municipalidad de Colón, con domicilio en la calle 51 y 17 de esta ciudad, representada en este acto por su Intendente Municipal, Dr. Ricardo Miguel Casi, DNI N° 10.958.765, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y por la otra el Sr. Carlos Gustavo Boo, DNI N° 14.824.841, con domicilio en calle Tucumán 45 de la ciudad de General Arenales, quien lo hace en su carácter de apoderado de la Sra. María Cecilia Gonzalez, DNI N° 21.636.675, en adelante "LA LOCADORA", se celebra el presente CONTRATO DE LOCACIÓN, el cual se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. "LA LOCADORA", da en locación un inmueble de su propiedad, sito en calle 48 N° 962 entre calles 20 y 21 de Colón, el cual se compone de un salón comercial; y cuyos datos catastrales son: Circunscripción I, Sección B, Manzana 116, Parcela 13, Partida 1030. "LA MUNICIPALIDAD" acepta el inmueble en las condiciones que se encuentra, con el objeto de establecer allí sede de la POLICIA CIENTÍFICA.-

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" manifiesta que alquila el inmueble objeto del presente contrato a los fines indicados en la cláusula precedente, prestando "LA LOCADORA" expresa conformidad para ello. El presente



contrato se celebra ad-referendum de su aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colón. En caso que dicho cuerpo no lo aprobara, las partes acuerdan que el presente contrato quedará RESUELTO de pleno derecho, sin que ello genere responsabilidad alguna para "LA MUNICIPALIDAD" más que el pago de los alquileres correspondientes a los meses que ésta disponga del inmueble, sin derecho de indemnización de ninguna especie por parte de "LA LOCADORA".-----

TERCERA: PLAZO. El plazo de la locación se establece en 3 años, contados a partir del día 1 de Octubre de 2015, venciendo indefectiblemente el día 30 de Septiembre de 2018. En el supuesto de rescisión del Contrato de Locación por parte de "LA MUNICIPALIDAD", ésta avisará a "LA LOCADORA" con una anticipación de treinta (30) días hábiles, sin que genere derecho a ninguna multa, o pago por daños y perjuicios y/o sobreprecio alguno. Se establece a favor de "LA MUNICIPALIDAD" la opción de renovación de la locación por el plazo de un (1) año más en los mismos términos y condiciones.-----

CUARTA: PRECIO. El precio de la Locación por el plazo fijado en la cláusula segunda se fija en la suma única y total de CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$117.600.-), los cuales serán pagaderos de la siguiente manera: durante el primer año de locación doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de DOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$2.600.-); durante el segundo año de locación doce (12) cuotas iguales, mensuales y

consecutivas de TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$3.200.-), y; durante el tercer año de locación doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de CUATRO MIL PESOS (\$4.000.-); todos los montos indicados sin actualización alguna en los términos de la ley 25.561 y normas reglamentarias y/o aquellas que en el futuro se dicten, con la salvedad de los descuentos pactados en la cláusula siguiente.-----

QUINTA: MEJORAS. "LA MUNICIPALIDAD" está autorizada a introducir mejoras, reformas o modificaciones en el inmueble arrendado para poner en funcionamiento el edificio conforme a lo establecido en las cláusulas primera y segunda, para lo cual "LA LOCADORA" presta su entera conformidad. Todas las mejoras que se realicen resultarán en exclusivo beneficio del inmueble; serán costeadas por "LA MUNICIPALIDAD".-----

SEXTA: MORA. La falta de pago de dos o más períodos consecutivos de alquiler dará derecho a "LA LOCADORA" a dar por rescindido el contrato y pedir indemnización por daños y perjuicios que la conducta omisa irrogase. La mora en el pago de los alquileres, se producirá en forma automática por el solo vencimiento del plazo sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.-----

SÉPTIMA: IMPUESTOS Y TASAS. "LA MUNICIPALIDAD" se hace responsable por el pago de servicio de electricidad y gas. El pago de las Tasas Municipales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Tasa por Servicios



Sanitarios y el pago del impuesto inmobiliario corre por cuenta de "LA LOCADORA".-----

OCTAVA: RESTITUCIÓN. "LA MUNICIPALIDAD" deberá dejar desocupado el inmueble el día 30 de Septiembre de 2018, fecha de vencimiento del presente contrato, en el que deberá producirse la efectiva entrega del bien arrendado a "LA LOCADORA", salvo que haga uso de la opción establecida en la cláusula tercera. "LA MUNICIPALIDAD" deberá entregar el inmueble al término de la locación en el mismo estado de conservación que se encontraba al momento de su entrega, sin perjuicio de las mejoras introducidas con la conformidad de "LA LOCADORA" y del deterioro normal del inmueble generado por el transcurso del tiempo.-----

NOVENA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, ambas partes constituyen domicilios especiales en los mencionados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones judiciales y extrajudiciales, sometiéndose expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Pergamino, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.-----

ACLARACIÓN: A los efectos del pago del impuesto de sellos, se deja aclarado que la Municipalidad de Colón se encuentra exenta, correspondiendo a "LA LOCADORA" el pago del 50% sobre el monto total del contrato (arts. 265, 270



enta de "LA

y 275 del Código Fiscal).-----

socupado el

del presente

arrendado a

n la cláusula

termino la

al momento

formidad de

ado por el

te contrato,

ados en el

todas las

metiéndose

partamento

dicción que

ja aclarado

endo a "LA

s. 265, 270

En prueba de conformidad y mutuo acuerdo, se firman dos ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha más arriba indicados.-----